

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante. Se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.
Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1983

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ELKIN HERIBERTO SERNA SALAZAR
DEMANDADO: GLORIA YAMILE ARISTIZÁBAL JARAMILLO
RADICADO:76-001-31-10-013-2022-00253-00

Visto el informe secretarial, se procede a incorporar escrito allegado por el doctor Hernán Londoño Hernández apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada señora Gloria Yamile Aristizábal Jaramillo, toda vez que no ha sido posible su notificación.

Ahora bien, revisado el plenario, es de precisarle al profesional del derecho que previo atender lo solicitado, deberá acreditar que se ha agotado lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escrito allegado por el doctor Hernán Londoño Hernández, para que obre al interior del presente asunto.

SEGUNDO: NEGAR solicitud del emplazamiento a la parte demandada señora Gloria Yamile Aristizábal Jaramillo, en razón a lo considerado en este proveído.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.